

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Gonzalez Walter Daniel
Presidente
VOTO: positivo

Silva Honorio
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Millañanco Valeria
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Nahuel María
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: ausente

Gómez Pol Leonela
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo

Rain Humberto
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Ausente

Resolución N°024/2020

-Funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante-

-VISTO:

La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales, el Reglamento Orgánico del Honorable Concejo Deliberante de Epuyen, Resolución N°253/2020ME ,Resolución N°009/2020HCD , Decreto Provincial N°855/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N°253/2020ME, el poder Ejecutivo Municipal establece nuevos protocolos a consecuencia del **COVID 19** con fecha del 16 de septiembre de 2020 hasta el día 26 de septiembre 2020 inclusive .

Que en las localidades vecinas se han registrado casos positivos de COVID 19.

Que desde los distintos bloques que integran este Honorable cuerpo, manifiestan la necesidad de evitar aglomeración de personas en el ámbito del HCD, ya que no están garantizadas las medidas de prevención.

Que la Resolución N°009/2020HCD establece la forma de funcionamiento para comisiones y/o sesiones.

Que por lo antes mencionado, es necesario establecer la forma de trabajo de este Honorable Concejo Deliberante.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En Uso de sus facultades constitucionales

RESUELVE

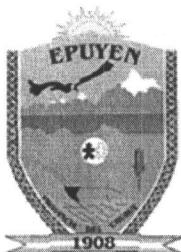
Artículo 1º.— Suspender las sesiones Ordinarias por el periodo que establece la Resolución N°253/2020.

Artículo 2º.— Establecer el día jueves 24 de septiembre de 2020 la reunión de Comisión a las 18:00hs.

Artículo 3º.— Por secretaría se habilita el ingreso de notas y proyectos en el horario de 09:00 a 12:00hs, los días hábiles, los cuales serán tratados en comisión según corresponda.

Artículo 4º.— Regístrese, Comuníquese, y, Cumplido Archívese.-





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA 1194

González Walter Daniel
Presidente
VOTO: positivo

Silva Honorio
Vice - Presidente
VOTO::Positivo

Millañanco Valeria
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: positivo

Nahuel María
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: positivo

Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Ausente

Gómez Pol Leonela
Concejal
Frente de Todos
VOTO: positivo

Rain Humberto
Concejal
Frente de Todos
VOTO: ausente



Capranos Lucía I.
Secretaria Legislativa
Honorble Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



Municipalidad de Epuyén
Provincia del Chubut

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales XIII Nº 46, el Decreto del PEN Nº 260/2020 y su modificatoria Nº 297/2020 y 459/20 y la Resolución Nº 139/20 Y CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado del Decreto PEN Nº 297/2020, en fecha 20 de marzo de 2020, se dispusieron medidas de tendientes a la prevención del contagio de la enfermedad producida por el virus SARS-COV 2 (Covid 19). Estas medidas han sido extendidas hasta el 30 de agosto de 2020 por decreto 667/20, encontrándose nuestra localidad dentro de la modalidad de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que el mismo decreto establece que las autoridades provinciales pueden establecer limitaciones a la circulación en relación a las localidades bajo la modalidad de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que el decreto 855/20 el Poder Ejecutivo provincial indica en su Artículo 9º respecto de la Circulación interurbana intraprovincial: "Como norma general, la circulación entre las localidades de la provincia queda limitada a acreditadas razones de salud, a actividades y servicios esenciales o expresamente autorizados por normas nacionales y provinciales, y a excepciones conferidas por autoridad provincial competente; otorgadas a través de la plataforma digital www.seguridad2.chubut.gov.ar."

Que en el mismo decreto se habían establecido excepciones, habilitándose la libre circulación entre las localidades de El Hoyo y Lago Puelo.

Que se ha reportado un incremento de relevancia de casos de COVID-19 en la localidad rionegrina de El Bolsón, lo que amerita la toma de medidas de mayor restricción en lo concerniente a la circulación desde y hacia la mencionada localidad.

Que conforme lo ha señalado el Decreto 667/20 "La restricción parcial y temporaria a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma temporaria, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotras y nosotros cumpla con el aislamiento y/o distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad." Que la toma de decisiones debe ser evaluada en forma constante y conforme la evolución de los contagios se va presentando en cada momento, debiendo en algunos casos tomar medidas que signifiquen mayores restricciones, teniendo como objetivo preservar la salud de la población de nuestra localidad en particular.

Que conforme el artículo 16 del Decreto 716/20 se podrán restringir las actividades artísticas, deportivas y recreativas autorizadas a pedido de las autoridades sanitarias, y conforme la evolución de la situación epidemiológica. En este sentido ante el crecimiento de casos en las localidades vecinas, resulta conveniente una limitación por plazo determinado de las actividades autorizadas.

Por ello El Departamento Ejecutivo RESUELVE:





Municipalidad de Epuyén
Provincia del Chubut

- 1) SUSPENDER desde el 16 de septiembre de 2020 hasta el 26 de septiembre de 2020 inclusive, todas las actividades artísticas, deportivas y recreativas, en ámbitos públicos y privados que se encontraren autorizadas en el ejido de Epuyén.
- 2) HACER saber que se encuentra vigente el artículo nº9 del Decreto provincial Nº 855/20 que indica: "Como norma general, la circulación entre las localidades de la provincia queda limitada a acreditadas razones de salud, a actividades y servicios esenciales o expresamente autorizados por normas nacionales y provinciales, y a excepciones conferidas por autoridad provincial competente; otorgadas a través de la plataforma digital www.seguridad2.chubut.gov.ar.".
- 3) HACER saber que para el ingreso y egreso a la localidad de Epuyén se requerirá la exhibición de la documentación personal y de la correspondiente autorización para circular, que deberá ser gestionada previamente a través de la plataforma digital www.seguridad2.chubut.gov.ar.
- 4) HACER saber que en cumplimiento al artículo 6º del Decreto provincial 855/20, todas las personas que ingresen a la localidad de Epuyén provenientes de fuera de la provincia del Chubut, deberán cumplir obligatoriamente el aislamiento preventivo obligatorio (ASO - cuarentena) por el plazo de catorce (14) días o el que en el futuro determine la autoridad sanitaria competente. Esta medida se aplicará desde el 16 de septiembre de 2020 hasta el 26 de septiembre de 2020 inclusive.
- 5) HACER saber que las personas domiciliadas en Epuyén que deban trasladarse a la vecina localidad del Bolsón con la autorización digital para circular gestionada a través de la plataforma digital www.seguridad2.chubut.gov.ar, por cuestiones médicas y/o bancarias , a su regreso deberán cumplir aislamiento (cuarentena) por el lapso de catorce (14) días

5) NOTIFIQUESE, publíquese y cumplido Archívese.

Resolución DEM N° 5253 /2020

FECHA : 15 SEP 2020



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén Chubut